

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Despacho Dispone:

1.- Negar la solicitud de dictar sentencia en el proceso monitorio, habida cuenta que la demandada por intermedio de apoderado presentó contestación a la demanda.

2.- Con el fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso de la señora Tránsito Rodríguez, encontrándose acreditado que la contestación de la demanda proviene del correo electrónico del apoderado designado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 421 inciso 4º del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte demandante, por el término de cinco (5) días, del escrito de contestación presentado por la demandada, para que pida pruebas adicionales y se pronuncie sobre la misma.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 19 de Septiembre de 2022 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 33.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa6e84b4e559ab7aa7430e734c58011f0f82b933193a753f8122ad8849f1a843**

Documento generado en 16/09/2022 02:14:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**